

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1316**

Santiago de Cali, octubre 15 de 2020

En cumplimiento con lo ordenado por el Despacho mediante auto No. 493 proferido en audiencia del 9 de marzo del año en curso, el apoderado judicial de los interesados, nombrado como partidor, presentó el trabajo partitivo de los bienes relictos de la causante **Fabiola Morales de Valderrama**, del cual se ordenará correr traslado de conformidad con lo establecido en el Num. 1 del art. 509 del C.G.P.

Así mismo se advierte que obra en el expediente certificado de no deuda expedido por la DIAN.

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

TENER por presentado el trabajo partitivo realizado a los bienes relictos de la causante **Fabiola Morales de Valderrama**, y CORRER traslado por el término de cinco (05) días a los interesados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98551541be5d3c4639c16aa5dc7500a03c159c9898bb07042f906d63f379aa0f
Documento generado en 15/10/2020 12:39:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**